



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-CPP

Paita, 27 de diciembre de 2024

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023 – 2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, establece que *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J que aprueba el Manual para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales – 02 Versión, define como PLAN *“al Instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos, en el que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlos. En él se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas, así como los instrumentos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes, en función de la periódica evaluación de sus resultados”*;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece “2.21. *Planes Específicos en Gestión del Riesgo de Desastres: Constituyen instrumentos técnicos elaborados en concordancia con el marco establecido por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y el presente reglamento. Estos planes detallan las acciones específicas destinadas a la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres y son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias*”;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece “*Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:*

11.1. *Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.*

(...)

11.3. *Identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias*”.

(...)

11.7. *Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones*”.

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece: “**39.1** *Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan, los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b. Plan de Gestión Reactiva. c. Plan de Continuidad Operativa. (...)*”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPP/A de fecha 18 de diciembre de 2023, se conformó el Equipo Técnico para la Formulación de los Planes e Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Paita. Asimismo, se designó como coordinador del Equipo Técnico a la Secretaría Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, responsable de coordinar y conducir el proceso de la Formulación de los Planes e Instrumentos Técnicos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres de la Provincia de Paita, según las normas aplicables, con apoyo del Equipo Técnico;

Que, mediante Informe N° 0393-2024-MPP/STGRDyDC de fecha 01 de octubre de 2024 remitido a la Gerencia Municipal, la Secretaría Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita la aprobación del Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023-2027 a través de ordenanza municipal, en mérito al Oficio N° 000245-2024-INDECI/DDIPIURA de fecha 03

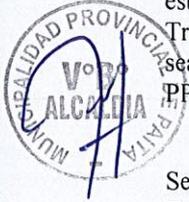




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de septiembre de 2024, por el cual la Dirección Desconcentrada de INDECI Piura señala que el Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la provincia de Paita ha sido revisado y cumple con la estructura y contenido solicitado, quedando expedito para su aprobación y posterior difusión por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, recomienda que las actividades señaladas en el Plan sean incorporadas al Plan Operativo Institucional (POI) y ejecutadas en marco al Programa Presupuestal PP0068, a fin de asegurar su ejecución y financiamiento;



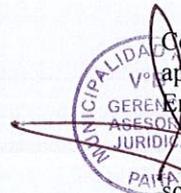
Que, mediante Proveído N° 121-2024-MPP/STGRDyDC de fecha 11 de diciembre de 2024, la Secretaría Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil solicita la aprobación del Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023 – 2027 a través de ordenanza municipal, puesto que tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades de los principales actores responsables de la **ejecución de la gestión reactiva**, así como de la población, creando condiciones adecuadas en la población y técnicas en las instituciones públicas y privadas a nivel distrital, para que se pueda brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente, y asistir a las personas que se encuentren en peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos dañinos de un fenómeno natural, socio natural o inducido por la actividad humana. Asimismo, indica que las modificaciones presupuestales están supeditadas a la ocurrencia de un desastre natural o antrópico;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica dispone a la Secretaría General continuar con el proceso de aprobación del plan propuesto. En atención a ello, Secretaría General a través del Oficio N° 627-2024-MPP/SG de fecha 17 de diciembre de 2024 remite los recaudos de la materia a la Comisión de Asentamientos Humanos y Gestión del Riesgo de Desastres para continuación del trámite;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”*. Atendiendo a la naturaleza de las disposiciones que la integran y el objeto de la norma, su aprobación debe efectuarse a través de norma con rango de ley;



Que, mediante Dictamen N° 02-2024-MPP de fecha 18 de diciembre de 2024, la Comisión N° XI – Comisión de Asentamientos Humanos y Gestión del Riesgo de Desastres recomendó al Pleno de Concejo aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023 – 2027;



Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 010-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023 – 2027, aprobándose con 08 votos a favor;

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado con 08 votos, la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO PARA LA PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA PROVINCIA DE PAITA 2023 – 2027

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Específico para la Preparación ante Emergencias y Desastres de la Provincia de Paita 2023 – 2027, que como anexo forma parte integrante de la presente.

- ☎ (073) 211-043 F: (073)211-187
- 📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- 📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- 🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Paita, asegurar la implementación y evaluación del Plan, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

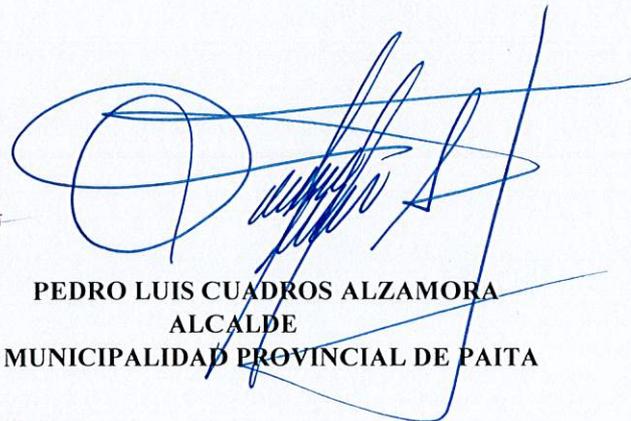
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la supervisión y continuo monitoreo de la implementación del Plan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente y su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

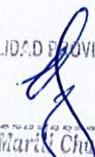
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA


Abg. Luzelvy Marilí Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILÍ CHUNGA CHUNGA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



Nota: El íntegro de la presente Ordenanza se encuentra en el Portal Institucional (www.munipaita.gob.pe)

-  (073) 211-043 F: (073)211-187
-  Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
-  Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
-  www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"